



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FBA/TAM/LAPIT/MCR/NOG/DSX/MBN/JEAG

DISTRIBUYE RECURSOS DE LA PRIMERA CUOTA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2021.

Solicitud 157



SANTIAGO, 8 de marzo de 2021

DECRETO EXENTO N° 133

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 03, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
2. Que, el objetivo general de los Convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercer y cuarto año de educación media de los establecimientos designados para participar en el programa; el acceso y acompañamiento de los estudiantes de éste que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
3. Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribirá Convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), a saber: con la Universidad Católica del Norte, la Universidad Católica Silva Henríquez, la Universidad de Magallanes, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de O'Higgins, el CFT CEDUC - UCN, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad de La Serena, la Universidad de Talca, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Atacama, Universidad Arturo Prat, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad del Bío Bío, la Universidad Católica Santísima Concepción, la Universidad de La Frontera, la Universidad Austral de Chile, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Valparaíso, la Universidad Alberto Hurtado, el IP DUOC UC, la Universidad de Playa Ancha, la Universidad Católica del Maule, la Universidad de Aysén, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Chile y la Universidad Católica de Temuco, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional, años de acreditación y su personalidad jurídica sin fines de lucro.

4. Que, los respectivos Convenios, contendrán el marco de ejecución de los programas de acceso a la educación superior de cada institución de educación superior e incluirá, entre otros, el monto total estimado del Convenio, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la última y segunda cuota, basándose en lo dispuesto en el artículo 6° de Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".

6. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1359, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el Monto total estimado, el Monto de la primera cuota y el Monto estimado segunda cuota, de Convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2021.

7. Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, y según lo dispuesto en la glosa 01, del Programa 03, antes mencionado, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que distribuya los recursos entre las instituciones de educación superior que se indican a continuación, asociada a la primera cuota de Convenios de Transferencia de Recursos de Convenios PACE año 2021, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. N°3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija, entre otras materias, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior; en el D.F.L. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, en la Resolución Exenta N° 1359, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos de la primera cuota a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2021.

Institución de Educación Superior	Monto primera cuota del Convenio M\$
CFT CEDUC – UCN (Fundación Ceduc UCN)	90.263
Universidad de Aysén	127.610
IP DUOC UC (Fundación Instituto Profesional DUOC-UC)	119.616
Universidad de Magallanes	168.074
Universidad Arturo Prat	300.028
Pontificia Universidad Católica de Chile	268.871
Universidad de La Serena	322.909
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	378.333
Universidad de Tarapacá	330.358

Universidad de Valparaíso	344.620
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	344.443
Universidad de Playa Ancha	392.854
Universidad de Chile	295.709
Universidad de La Frontera	335.274
Universidad de Atacama	450.555
Universidad Alberto Hurtado	484.851
Universidad Católica Silva Henríquez	525.831
Universidad de Antofagasta	496.353
Universidad de Talca	450.265
Universidad Tecnológica Metropolitana	596.369
Universidad Católica del Norte	557.787
Universidad Católica Santísima Concepción	582.910
Universidad Técnica Federico Santa María	592.397
Universidad del Bío Bío	607.322
Universidad de O'Higgins	620.922
Universidad Católica del Maule	631.468
Universidad de Los Lagos	675.704
Universidad Austral de Chile	652.315
Universidad de Concepción	736.303
Universidad de Santiago de Chile	771.607
Universidad Católica de Temuco	934.765
Total	14.186.686

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos que, para estos efectos, suscriba la respectiva institución de educación superior con el Ministerio de Educación, y se cumplan los requisitos que allí se indican para la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE





RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


SUBSECRETARIO
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1
- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI)	1
- Institución	31
- Oficina de Partes	1
- División Jurídica	1
- Archivo	<u>1</u>
- Total	36

Expediente SGD N° 7022-2021